Firmado digitalmente por ROQUE AGUILAR Evelyn Malena FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 18022-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0221-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 18022-2025, tramitado por el señor Francisco Dimas Castro Soto, identificado con DNI N°15999103, sobre solicitud de reconocimiento de consejo directivo para el periodo 2025 – 2026 del comité de regantes de la comunidad campesina San Agustín de Huayopampa en el distrito Atavillos Bajo y provincia de Huaral, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del Artículo 24º de la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos, establece reglas generales para la elección y remoción de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios;

Que, mediante Carta N°168-2025-ANA–AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha de recepción 06 de junio de 2025, mediante la cual la Administración Local de Agua Chancay-Huaral comunica al administrado dos (02) observaciones y fueron las siguientes: 1. El proceso electoral debe estar de acuerdo a la Ley N° 31801 – "Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en gestión multisectorial de los recursos hídricos" y su Reglamento y 2. Presentar copia del acta de asamblea que debe contar con las firmas de los asistentes que representan el Quórum establecido en sus estatutos; esta acta debe estar en libro de la organización de usuarios; se le otorgo un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, para subsanar dichas observaciones vencido dicho plazo, se procederá conforme a lo establecido por la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 002 -2025/COMITÉ ELECTORAL de fecha 06 de junio de 2025; el señor Francisco Dimas Castro Soto, presenta el acta de elecciones generales del nuevo consejo directivo del comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina de San Agustín de Huayopampa de fecha 15 de diciembre del 2024 que está firmado por los miembros del comité electoral y los miembros de mesa donde adjunta la relación de votantes que ha participado en el proceso electoral, periodo 2025 – 2026;

Que, con Informe Técnico N°042-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC de fecha 03 de septiembre del 2025 se informó que, con los actuados y argumentos presentados con el documento del párrafo precedente para el reconocimiento de consejo directivo para el periodo 2025 – 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 709F63AD

del comité de regantes de la comunidad campesina San Agustín de Huayopampa no se ha subsanado por lo que recomienda que mediante Resolución Administrativa se declare improcedente que está en distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de consejo directivo para el periodo 2025 – 2026 del comité de regantes de la comunidad campesina San Agustín de Huayopampa, presentado por Francisco Dimas Castro Soto, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Administrativa, a Francisco Dimas Castro Soto y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

c.c. Archivo
EMRA/ Jannet F.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 709F63AD